



Proyecto de Ley N° 6998/2023-CE

RAÚL HUAMÁN CORONADO

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”



PROYECTO DE LEY N° _____

**PROYECTO DE LEY MARCO PARA LA
CONTENCIÓN DE LA RESISTENCIA A LOS
ANTIMICROBIANOS BAJO EL ENFOQUE
“UNA SALUD”**

El congresista que suscribe, **RAÚL HUAMÁN CORONADO**, integrante del Grupo Parlamentario Fuerza Popular, en el ejercicio del derecho de iniciativa legislativa que les confiere el artículo 107° de la Constitución Política del Perú y conforme lo establecen los artículos 22° inciso c), 67°, 75° y numeral 2 del artículo 76° del Reglamento del Congreso de la República, presenta el siguiente proyecto de ley:

FÓRMULA LEGAL

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA

Ha dado la siguiente ley:

LEY MARCO PARA LA CONTENCIÓN DE LA RESISTENCIA A LOS ANTIMICROBIANOS BAJO EL ENFOQUE “UNA SALUD”

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Objeto y finalidad

La presente ley tiene por objeto establecer los mecanismos públicos de coordinación y gestión necesarios para contener la resistencia a los antimicrobianos bajo el enfoque “Una Salud” con la finalidad de promover el bienestar y preservar la salud de las personas, los animales y los ecosistemas, contribuyendo al desarrollo sostenible.

Artículo 2.- Ámbito de aplicación

La presente Ley y su Reglamento, así como la normativa que se desarrolle a su amparo se aplican en todo el territorio nacional, en los niveles de gobierno central, regional y local, tanto en el sector público como privado.

Artículo 3.- Definiciones

a) Antimicrobiano o agente antimicrobiano: Cualquier sustancia de origen natural, semisintético o sintético que en concentraciones *in vivo* elimina microorganismos o inhibe su crecimiento al interactuar con un objeto específico.

b) Resistencia a los antimicrobianos (RAM): Capacidad de un microorganismo de multiplicarse o persistir en presencia de una mayor cantidad de agente antimicrobiano con relación al homólogo susceptible de la misma especie.

c) Enfoque "Una Salud": Una salud es un enfoque unificador integrado que procura equilibrar y optimizar de manera sostenible la salud de las personas, los animales y los ecosistemas. El enfoque reconoce que la salud de las personas, los animales domésticos y salvajes, las plantas y el medio ambiente en general (incluidos los ecosistemas) están estrechamente relacionados y son interdependientes. Este enfoque interpela a múltiples sectores, disciplinas y comunidades en diversos niveles de la sociedad, con miras a trabajar conjuntamente para promover el bienestar y neutralizar las amenazas para la salud y los ecosistemas y, al mismo tiempo, hacer frente a la colectiva necesidad de agua potable, energía y aire, alimentos sanos y nutritivos; tomar medidas relativas al cambio climático; y contribuir al desarrollo sostenible.

Artículo 4.- Declaratoria de interés nacional y necesidad pública

Declárese de interés nacional y necesidad pública la contención de la resistencia a los antimicrobianos bajo el enfoque "Una Salud".

CAPÍTULO II

CONTENCIÓN DE LA RESISTENCIA A LOS ANTIMICROBIANOS BAJO EL ENFOQUE UNA SALUD COMO UNA POLITICA NACIONAL

Artículo 5.- Continuidad de la Comisión Multisectorial para enfrentar la resistencia a los antimicrobianos

5.1 La Comisión Multisectorial para enfrentar la resistencia a los antimicrobianos es de carácter permanente y se encarga de coordinar y hacer seguimiento a los esfuerzos de las instituciones públicas y privadas, y de los representantes de la sociedad civil, orientados al logro de la contención de la resistencia a los antimicrobianos en el ámbito nacional.

5.2 La Comisión Multisectorial de naturaleza permanente para enfrentar la resistencia a los antimicrobianos (CMS-RAM) es el mecanismo mediante el cual el país ejerce la gobernanza en forma articulada, multisectorial y multidisciplinaria, correspondiéndole funciones de coordinación, planificación, adopción e implementación de acciones en materia de contención de la resistencia a los antimicrobianos.

5.3 El Reglamento de la presente Ley actualiza la conformación de la Comisión Multisectorial y establece las facultades necesarias que requiere para conducir la contención de la resistencia a los antimicrobianos en el país.

5.4 La Comisión Multisectorial de naturaleza permanente para enfrentar la resistencia a los antimicrobianos puede convocar a participar de sus actividades a otras entidades públicas y privadas en los términos que defina el Reglamento.

Artículo 6.- Creación del Órgano Consultivo de Contención de la Resistencia a los Antimicrobianos

6.1 Crear el Órgano Consultivo de Contención de la Resistencia a los Antimicrobianos conformado por representantes de las entidades públicas y privadas del nivel nacional, regional y local, así como de especialistas de la sociedad civil y la academia, especializados en la materia, para que a través de sus aportes altamente especializados contribuyan en la implementación de políticas, normas, programas, y medidas relacionadas a la contención de la resistencia.

6.2 El Reglamento de la presente Ley establece las disposiciones para su operatividad.

Artículo 7.- Plan Nacional Multisectorial de Contención de la Resistencia a los Antimicrobianos bajo el enfoque "Una Salud"

La Comisión Multisectorial de naturaleza permanente para enfrentar la resistencia a los antimicrobianos es responsable de elaborar, aprobar, hacer seguimiento, evaluar y actualizar periódicamente el Plan Multisectorial de Contención de la Resistencia a los Antimicrobianos bajo el enfoque "Una Salud".

El Plan Multisectorial de Contención de la Resistencia a los Antimicrobianos bajo el enfoque "Una Salud" tendrá como objetivo definir las prioridades y acciones nacionales para la contención de la resistencia a los antimicrobianos, y coordinar con los diferentes actores relevantes a tal efecto, incluyendo las Entidades del Poder Ejecutivo responsables de su implementación, y otros actores públicos y privados.

El Plan Multisectorial de Contención de la Resistencia a los Antimicrobianos bajo el enfoque "Una Salud" considera acciones relacionadas con los siguientes elementos:

- a) Gobernanza, regulación y recursos.
- b) Concienciación y comunicación.
- c) Vigilancia e investigación de la resistencia a los antimicrobianos.
- d) Prevención y control de infecciones.
- e) Uso racional de antimicrobianos.
- f) Otros que determine el Reglamento.

Artículo 8.- De la eficacia y eficiencia de la actividad de las Entidades de la Comisión Multisectorial de naturaleza permanente para enfrentar la resistencia a los antimicrobianos

Las Entidades del Poder Ejecutivo que conformen la Comisión Multisectorial de naturaleza permanente para enfrentar la resistencia a los antimicrobianos procuran que las acciones que implementen en razón de sus propias competencias, relacionadas o no con la contención de la resistencia a los antimicrobianos, no desvirtúen la eficacia y eficiencia del Plan Nacional que trata la presente ley, favoreciendo que cuando se trate de acciones relacionadas con la contención de la resistencia a los antimicrobianos esas acciones sean parte dicho Plan o hayan sido examinadas en la Comisión que trata el presente artículo.

Artículo 9.- Enfoque “Una Salud”

Las Entidades del Poder Ejecutivo aplican el enfoque “Una salud” en sus políticas, normas y acciones relacionadas con la resistencia a los antimicrobianos, coordinando y ejecutando sus intervenciones de forma coherente e integrada para preservar y contribuir con una atención eficaz y eficiente en salvaguarda, de un modo interdependiente, de la salud de las personas, los animales y los ecosistemas.

Artículo 10.- De las acciones conjuntas para la contención de la resistencia a los antimicrobianos

La CMS-RAM propone aquellas acciones para la contención de la resistencia a los antimicrobianos que requieran para su implementación de la acción conjunta y coordinada de varias entidades del Poder Ejecutivo, que pueden incluir la recolección conjunta y el intercambio de datos, o la puesta en marcha de un Programa de Vigilancia Integrada de la resistencia a los antimicrobianos bajo el enfoque “Una Salud” o de un Programa de Control de Infecciones.

La CMS-RAM establece, para cada una de dichas acciones conjuntas, las Entidades del SICRAM responsables de participar y las modalidades de colaboración.

En las acciones conjuntas que trata el presente artículo, los miembros de la CMS-RAM facilitan el intercambio y el acceso a la información, lo que es extensivo a las entidades privadas que participen de esas actividades, en respeto a la legislación nacional sobre protección de datos personales y confidenciales.

Artículo 11.- Promoción de la educación y la concienciación

Las entidades del Poder Ejecutivo, según corresponda, promueven y fortalecen acciones de educación, concienciación y promoción sobre los riesgos relacionados con la resistencia a los antimicrobianos bajo el enfoque “Una Salud”, en los sectores de la salud humana, sanidad animal, de la alimentación, agricultura y el medio ambiente, así como en el uso prudente de los antimicrobianos y la aplicación de buenas prácticas para mitigar la generación y propagación de genes resistentes a los antimicrobianos.

Artículo 12.- Participación de la sociedad civil y otros actores

La contención de la resistencia a los antimicrobianos bajo el enfoque “Una Salud”, requiere de la participación activa de la sociedad civil, la academia y las asociaciones de consumidores, entre otros.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

ÚNICA. Reglamentación.

El Poder Ejecutivo a través de la Presidencia de la República, la Presidencia del Consejo de Ministros y los Ministerios con competencia en la resistencia a los antimicrobianos, reglamenta la presente Ley en un plazo no mayor de noventa (90) días calendario, contados desde su entrada en vigor.



RAÚL HUAMÁN CORONADO

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Dese cuenta.
Lima, febrero de 2024

RAÚL HUAMÁN CORONADO
CONGRESISTA DE LA REPÚBLICA



Firmado digitalmente por:
CASTILLO RIVAS Eduardo
Enrique FAU 20181748128 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 08/02/2024 08:21:11-0500



Firmado digitalmente por:
HUAMAN CORONADO Raul FAU
20181748128 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 05/02/2024 15:35:37-0500



Firmado digitalmente por:
ROSPIGLIOSI CAPURRO
Fernando Miguel FAU 20181748128
soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 06/02/2024 10:56:01-0500



Firmado digitalmente por:
ZETA CHUNGA Cruz Maria
FAU 20181748128 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 08/02/2024 12:22:56-0500



Firmado digitalmente por:
INFANTES CASTAÑEDA Mery
Biana FAU 20181748128 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 08/02/2024 12:30:40-0500



Firmado digitalmente por:
REVILLA VILLANUEVA Cesar
Manuel FAU 20181748128 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 08/02/2024 10:17:21-0500



Firmado digitalmente por:
CHACON TRUJILLO Nilza
MENDOZA GARCIA FAU 20181748128 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 08/02/2024 12:36:18-0500

LEY MARCO PARA LA CONTENCIÓN DE LA RESISTENCIA A
LOS ANTIMICROBIANOS BAJO EL ENFOQUE “UNA SALUD”

I. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1.1. ANÁLISIS DE CONTEXTO

La Organización Mundial de la Salud ha declarado a la resistencia a los antimicrobianos (RAM) como “una de las 10 principales amenazas de salud pública a las que se enfrenta la humanidad”¹.

La RAM según el *Codex Alimentarius* es la *capacidad de un microorganismo de multiplicarse o persistir en presencia de una mayor cantidad de agente antimicrobiano con relación al homólogo susceptible de la misma especie*². La RAM ocurre cuando las bacterias, virus, hongos y parásitos cambian con el tiempo y dejan de responder a los medicamentos haciendo que las infecciones sean más difíciles de tratar y aumentando los riesgos de propagación de enfermedades, patologías agudas y la muerte.

Mucho antes de la pandemia de COVID-19, ya se reconocía que la RAM es una importante emergencia mundial que causa alrededor de 700.000 muertes cada año y se prevé que para el 2050 esta cifra ascenderá a 10 millones³.

Según estimaciones recientes, en 2019 se atribuyeron directamente 1,27 millones de muertes a infecciones resistentes a los medicamentos en todo el mundo, y 4,95 millones las muertes se asociaron con la resistencia a los antimicrobianos bacteriana (incluida la aquellos directamente atribuibles a la RAM) (Murray et al. 2022)⁴. Algunas estimaciones indican que para 2050 podría causar hasta 10 millones de muertes al año en todo el mundo, a la par del número de muertes por cáncer en 2020 (O'Neill 2016)⁵ (Gráfico 1).

Si no se controla, el impacto económico que podría ocasionar la RAM probablemente será significativo. En la próxima década, podría provocar un déficit del producto interno bruto (PIB) de 3,4 billones de dólares anuales e impulsar 24 millones más personas a la pobreza extrema (Banco Mundial 2017)⁶. Estas estimaciones del Banco Mundial no cubren todos los efectos directos y los costos indirectos de la RAM, que podrían aumentar estas cantidades (Morel et al. 2020)⁷.

¹ <https://www.who.int/es/news-room/fact-sheets/detail/antimicrobial-resistance>

² CODEX. Directrices para el análisis de riesgos de resistencia a los antimicrobianos transmitida por los alimentos (CXG 77- 2011).

³ https://amr-review.org/sites/default/files/160518_Final%20paper_with%20cover.pdf

⁴ Murray, C.J.L., Ikuta, K.S., Sharara, F., Swetschinski, L., Robles Aguilar, G., Naghavi, M. et al. (2022). Global burden of bacterial antimicrobial resistance in 2019: a systematic analysis. *The Lancet* 399(10325), 629-655. [https://doi.org/10.1016/s0140-6736\(21\)02724-0](https://doi.org/10.1016/s0140-6736(21)02724-0).

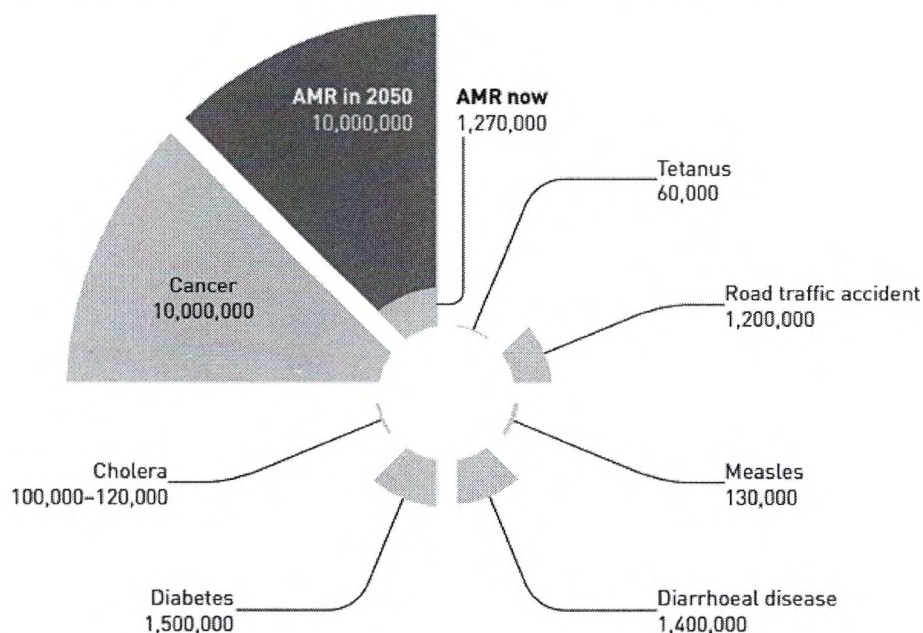
⁵ O'Neill, J. (2016). *Tackling Drug-Resistant Infections Globally: Final Report and Recommendations*. Review on Antimicrobial Resistance. London: Wellcome Trust. https://amr-review.org/sites/default/files/160518_Final paper_with cover.pdf.

⁶ *Bracing for Superbugs: Strengthening environmental action in the One Health response to antimicrobial resistance*, consultado a través de <https://www.unep.org/resources/superbugs/environmental-action>

⁷ Morel, C., Alm, R., Ardal, C., Bandera, A., Bruno, G., Carrara, E. et al. (2020). A one health framework to estimate costs of antimicrobial resistance. *Antimicrobial Resistance and Infection Control* 9(187). <https://doi.org/10.1186/s13756-020-00822-6>

Gráfico 1.

Mortalidad prevista por RAM en comparación con las causas comunes de muertes actuales



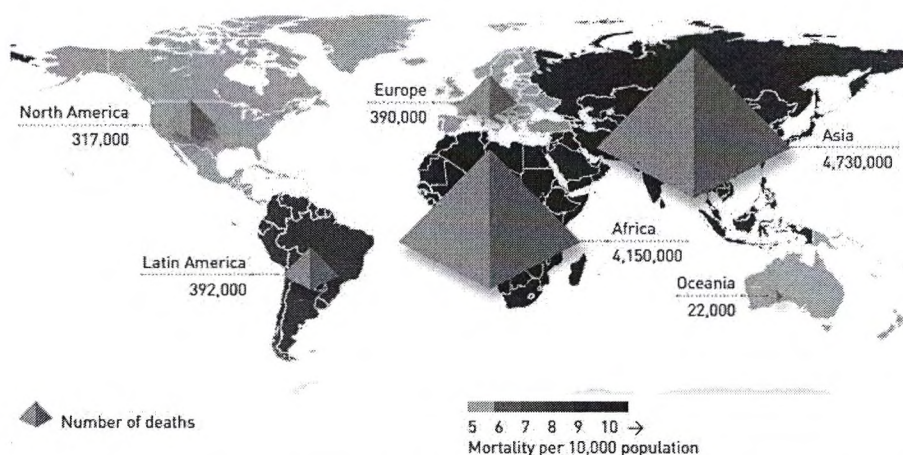
Fuente: United Nations Environment Programme (2023). Bracing for Superbugs: Strengthening environmental action in the One Health response to antimicrobial resistance. Geneva. Adaptado de O'Neill 2016; Murray et al. 2022.

Un reciente informe del Banco Mundial (2021)⁸ señala que las enfermedades causan pérdidas de tiempo de trabajo y productividad, y estima que si las tendencias actuales continúan sin control, la RAM podría aumentar las tasas de mortalidad animal en un uno por ciento, una pérdida equivalente a 13 mil millones de dólares en valor del ganado (3.000 millones de dólares de los cuales se atribuyen a la resistencia a los antimicrobianos transmitida por el agua) y 3 mil millones de dólares en valor de la acuicultura.

Aunque los riesgos de la RAM para humanos, animales y la salud vegetal y el medio ambiente son compartidos por todos los países, los países de bajos ingresos (LIC) y los países de ingresos medianos bajos (PIBM) tienen una carga significativa de enfermedades infecciosas y será afectados más negativamente por la resistencia a los antimicrobianos. Examinando proyecciones de muertes globales por continente (Gráfico 2), también indica donde se ven niveles problemáticos de RAM, particularmente en Asia y África, seguido por América Latina.

⁸ World Economic Forum (2021). Antimicrobial Resistance and Water: The Risks and Costs for Economies and Societies. Briefing Paper. http://www3.weforum.org/docs/WEF_Antimicrobial_Resistance_and_Water_2021.pdf

Gráfico 2.
Proyecciones de muertes globales por continente



Fuente: United Nations Environment Programme (2023). Bracing for Superbugs: Strengthening environmental action in the One Health response to antimicrobial resistance. Geneva. *Adaptado de O'Neill 2014*⁹

La RAM amenaza la prevención y el tratamiento eficaz de una gama cada vez más amplia de infecciones causadas por bacterias, parásitos, virus y hongos, lo que da lugar a una enfermedad prolongada y un aumento de la mortalidad que suele afectar en mayor medida a los grupos poblacionales más vulnerables.¹⁰

Si bien la RAM se produce de forma natural a lo largo del tiempo, su desarrollo se ha acelerado significativamente por una serie de factores como el mal uso o uso abusivo de antimicrobianos, la dispersión en el medioambiente y la deficiente prevención y control de enfermedades.

Desde la perspectiva del sector agrícola, la RAM puede provocar pérdidas de producción y daños en los medios de subsistencia asociados y puede poner en peligro la seguridad alimentaria.

ALIANZA CUADRIpartita

A nivel Global, la Asamblea General de Naciones Unidas convocó a una reunión de alto nivel de la Asamblea General sobre la resistencia a los antimicrobianos, de la cual resultó la aprobación de la Declaración Política sobre Resistencia a los Antimicrobianos mediante

⁹ O'Neill, J. (2014). Antimicrobial Resistance: Tackling a Crisis for the Health and Wealth of Nations. Review on Antimicrobial Resistance. London: Wellcome trust. [https://amr-review.org/sites/default/files/AMR Review Paper - Tackling a crisis for the health and wealth of nations_1.pdf](https://amr-review.org/sites/default/files/AMR%20Review%20Paper%20-%20Tackling%20a%20crisis%20for%20the%20health%20and%20wealth%20of%20nations_1.pdf).

¹⁰ https://iris.paho.org/bitstream/handle/10665.2/55928/OPSCDEAMRCOVID19220006_spa.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Resolución A/RES/71/3 en la 24ª Sesión Plenaria de la Asamblea General de las Naciones Unidas de 5 de octubre de 2016¹¹, por la cual los Estados Miembros reafirman:

- Reconocer “que las claves para hacer frente a la resistencia a los antimicrobianos son la prevención y el control de las infecciones en seres humanos y animales, en particular la inmunización, la supervisión y la vigilancia de la resistencia a los antimicrobianos, el saneamiento, el agua potable y limpia y los entornos saludables; la inversión en sistemas de salud sólidos capaces de ofrecer cobertura sanitaria universal; el fomento del acceso a antimicrobianos de calidad, seguros, eficaces y asequibles, tanto nuevos como existentes, basados en pruebas de diagnóstico, cuando estén disponibles; la continua labor de investigación y desarrollo para obtener nuevos antimicrobianos y medicinas alternativas, las pruebas de diagnóstico rápido, las vacunas y otras tecnologías, intervenciones y terapias importantes; la promoción de la sanidad asequible y accesible; y la solución de la falta de inversiones en investigación y desarrollo, concretamente mediante la provisión de incentivos para innovar y mejorar los resultados en materia de salud pública, en particular en el ámbito de los antibióticos”;
- Reconocer “que el principio general para hacer frente a la resistencia a los antimicrobianos es la promoción y la protección de la salud humana en el marco del enfoque Una Salud, (en) que esto exige medidas multisectoriales coherentes, integradas y de amplio alcance, dados los vínculos entre la salud humana, animal y ambiental”;
- Declarar que “nos comprometemos a trabajar en los planos nacional, regional y mundial para” luchar contra la RAM; y
- Solicitar al Secretario General que conforme un grupo especial de coordinación interinstitucional para “que proporcione orientación práctica a la hora de aplicar los enfoques necesarios para garantizar una acción mundial eficaz y sostenida contra la resistencia a los antimicrobianos”; grupo que esté integrado por la Organización Mundial de la Salud, la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO) y la Organización Mundial de Sanidad Animal (OMSA), la llamada “**Alianza Tripartita**” (Alianza que últimamente cuenta con la participación del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA), la “Alianza Cuadripartita”).

La “**Alianza Cuadripartita**” (FAO, OMSA, OMS, PNUMA) ha venido desarrollando desde sus sedes centrales y regionales, y con la participación de los Estados Miembros un trabajo de generar orientaciones para abordar la RAM, siendo una de las principales recomendaciones la de señalar que la legislación es una herramienta necesaria para abordar la RAM, en que las regulaciones específicas para hacerlo¹² debieran ser implementadas a través de las legislaciones sectoriales de los países en materia de salud humana, sanidad animal, sanidad vegetal, plaguicidas, inocuidad de los alimentos y medio ambiente, legislaciones sectoriales con las que el Perú sí cuenta.

¹¹ Asamblea General de las Naciones Unidas, Declaración política de la reunión de alto nivel de la Asamblea General sobre la resistencia a los antimicrobianos, puntos 9, 10, 12 y 15, A/RES/71/3, 2016, disponible en <https://undocs.org/es/A/RES/71/3>.

¹² Por ejemplo, normas sobre restricciones o prohibiciones a la venta o el uso de medicamentos humanos o veterinarios, o normas para regular la prescripción de medicamentos humanos o veterinarios.

Por otra parte, ese trabajo internacional ha evidenciado que podría ser útil contar con una legislación multisectorial con rango de ley en materia de RAM acotada en su contenido y dirigida a establecer los mecanismos de coordinación, gestión y financiación necesarios para abordar la RAM y a dar respuesta a aspectos multisectoriales.

La Resolución de la Asamblea General de Naciones Unidas sobre la RAM ya citada afirma, en su fundamento 10, que el principio general para hacer frente a la RAM es la promoción y la protección de la salud humana en el marco del enfoque Una Salud, que esto exige medidas multisectoriales coherentes, integradas y de amplio alcance, dados los vínculos entre la salud humana, animal y ambiental.

Es importante consignar que la “**Alianza Cuadripartita**” ha acogido con beneplácito la definición operacional del enfoque Una Salud formulada por el Panel de expertos de alto nivel sobre Una Salud (OHHLEP por sus siglas en inglés) según la cual¹³:

“Una salud es un enfoque unificador integrado que procura equilibrar y optimizar de manera sostenible la salud de las personas, los animales y los ecosistemas”.

El enfoque reconoce que la salud de las personas, los animales domésticos y salvajes, las plantas y el medio ambiente en general (incluidos los ecosistemas) están estrechamente relacionados y son interdependientes.

Este enfoque interpela a múltiples sectores, disciplinas y comunidades en diversos niveles de la sociedad, con miras a trabajar conjuntamente para promover el bienestar y neutralizar las amenazas para la salud y los ecosistemas y, al mismo tiempo, hacer frente a la colectiva necesidad de agua potable, energía y aire, alimentos sanos y nutritivos; tomar medidas relativas al cambio climático; y contribuir al desarrollo sostenible.”.

La integración de este enfoque en la lucha contra la RAM requiere prestar atención a las potenciales implicaciones de cada una de las materias relevantes para la RAM en las otras materias, buscando sinergias que contribuyan a optimizar la gestión coordinada de la RAM.

LA RAM EN LA LEGISLACIÓN COMPARADA

En América Latina, Argentina es el único país que desde agosto del año 2022 cuenta con una ley expresa que regula disposiciones para prevenir y controlar la RAM en dicho país. Por su parte, en Chile se discute una iniciativa legislativa en la materia.

¹³ Definición del Panel de expertos de alto nivel sobre Una sola Salud (OHHLEP por sus siglas en inglés). <https://www.who.int/es/news/item/01-12-2021-tripartite-and-unep-support-ohhlepe-s-definition-of-one-health>
(a) Disponible en:
https://iris.paho.org/bitstream/handle/10665.2/55928/OPSCDEAMRCOVID19220006_spa.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Cuadro 1
Legislación comparada

País	Ley o iniciativa legislativa	Síntesis de los principales aspectos que regula
Argentina	Ley N° 27.680, Ley de Prevención y Control de la Resistencia Antimicrobiana Decreto 386/2023, Aprueba la Reglamentación de la Ley N° 27.680	- Declara de interés público nacional la prevención y el control de la resistencia a los antimicrobianos - Establece definiciones técnicas de antimicrobiano, RAM, entre otras. - Dispone la creación y aprobación del plan nacional de acción para la prevención y control de la RAM y las Infecciones Asociadas al Cuidado de la Salud - Crea una comisión de control como interdisciplinario de asesoramiento técnico. - Establece disposiciones para el expendio de medicamentos cuyo ingrediente activo tenga actividad antimicrobiana sistémica. - Establece disposiciones para promover el uso racional y prudente de los antimicrobianos en salud animal y producción agroalimentaria. - Establece disposiciones para la comunicación, educación y concientización.
Chile	Proyecto de ley que establece normas contra la resistencia a los antimicrobianos (Boletín 12.674-06) ¹⁴	- Establece con precisión los sectores involucrados como el agropecuario y acuícola. - Establece definiciones de RAM, antimicrobianos, uso terapéutico de antimicrobianos, vigilancia de la resistencia a los antimicrobianos, entre otros. - Establece disposiciones para prevenir la RAM en tratamientos médicos, específicamente en establecimientos de salud, y tratamientos veterinarios. - Responsabilidades de los médicos veterinarios. - Incluye modificaciones al Código Sanitario, Ley N° 20.380 sobre protección de animales, la Ley N° 4.061 sobre Caza y la Ley N° 18.755 que establece normas sobre el Servicio Agrícola y Ganadero.

¹⁴ http://www.senado.cl/appsenado/templates/tramitacion/index.php?boletin_ini=12674-06

RAM EN EL PERÚ

El Informe de la vigilancia de la RAM en bacterias de origen hospitalario del año 2012 del Instituto Nacional de Salud, muestra que el porcentaje de resistencia de *Staphylococcus aureus* a la meticilina (MRSA) era del 84% en pacientes hospitalizados, los niveles de resistencia más altos son para penicilina (99%), eritromicina (80%) y clindamicina (75%). El perfil de resistencia de *Pseudomonas aeruginosa* en pacientes hospitalizados muestra que la resistencia sobrepasó el 30% en todas la familias de antimicrobianos. En los aislamientos de *Klebsiella pneumoniae* en pacientes hospitalizados, la resistencia a cefalosporinas de tercera y cuarta generación es cercada al 50%. La bacteria más comúnmente aislada a nivel hospitalario es la *Escherichia coli* y su resistencia a la ampicilina es mayor al 80%, y al ácido nalidixico y ciprofloxacina en más del 60%. Este contexto obliga al prescriptor a hacer uso de antibióticos de mayor espectro de acción incrementado la presión antibiótica sobre los microorganismos.

Los datos de la vigilancia de la RAM de *Neisseria gonorrhoeae* para el período 2016-2017 en Lima – Callao, a partir de 84 cepas, muestrean un 55.8% de resistencia para penicilina, un 90.6% de resistencia para ciprofloxacina y un 5.3% de resistencia para azitromicina.

La vigilancia de la RAM de agentes causales de neumonías y meningitis bacterianas (*Streptococcus pneumoniae*, *Haemophilus influenzae* y *Neisseria meningitidis*) se realiza desde inicios de la década del 2000 en niños menores de 5 años, es así que la susceptibilidad antimicrobiana del *Streptococcus pneumoniae* para penicilina en pacientes con diagnóstico de meningitis a partir del año 2008 se evidencia una resistencia del 46.2% en 36 aislamientos, por otro lado, la susceptibilidad del mismo germen a la penicilina en pacientes con diagnóstico diferente a meningitis encuentra una resistencia del 12.9% en 124 aislamientos. Se observa un incremento de la resistencia a eritromicina al comparar los períodos 2000 – 2010 con los años 2011-2016, del 13% al 71.6%. Con relación a la vigilancia del *Haemophilus influenzae*, en los últimos años se evidencia una disminución de los aislamientos probablemente por la introducción de la vacuna conjugada contra este microorganismo.

En el Perú se han realizado tres encuestas nacionales para determinar la prevalencia de la resistencia a drogas antituberculosas, en 1996, 1999 y 2006. En la encuesta nacional del 2006, se analizaron 1809 cultivos de pacientes nuevos y 360 de pacientes antes tratados. Se registra una resistencia en pacientes nuevos de 11.6% a isoniazida y el 5.8% a rifampicina. Asimismo, en los pacientes antes tratados, las proporciones fueron de 30.3% y del 26.4% respectivamente. La frecuencia de tuberculosis multidroresistente (TB MDR) fue 5.3% en casos nuevos y 23.2% en los antes tratados. En la actualidad, se analiza los resultados del cuarto estudio de resistencia a los medicamentos antituberculosos. En general, se observa un incremento de la resistencia a los medicamentos antituberculosos en estos últimos 20 años en el país, y una expansión de la resistencia en departamentos del interior del país.

Desde el año 2009 la Dirección General de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria (DIGESA) del Ministerio de Salud realiza estudios sobre la circulación de diferentes microorganismos en alimentos de origen animal, por ejemplo, la “Determinación de la presencia del *Salmonella sp.* en carnes de pollo crudo y cocido en la etapa de

comercialización “ en Lima Metropolitana y el Callao, cuyos resultados evidencia la presencia y circulación de la *Salmonella sp* en carne cruda de ave y pollo a la brasa en el 24.1%. De lo muestreado, la posterior tipificación realizada por el INS reporta la presencia de *Salmonella infantis* serovariedad que es resistente a cinco antibióticos y, al hacer cruce de información, se encuentra reportes de casos en humanos en el Hospital Nacional Docente Madre Niño San Bartolomé y en el Hospital de Emergencias Pediátricas.

Con relación al uso de antimicrobianos, según la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas (DIGEMID) del Ministerio de Salud, en un estudio en base a indicadores realizado en el año 2005, pone en evidencia que la prescripción de antimicrobianos (ATM) en la consulta ambulatoria fue de 49%, 62.5% y 60% en hospitales, centros y puestos de salud, respectivamente.

En lo que respecta al nivel de uso de los ATM en animales en el país, existen pocos estudios publicados en revistas indexadas y algunos estudios publicados a partir de investigaciones para tesis universitarias. Así por ejemplo, en el año 2014, Redding y colaboradores publican un estudio realizado en la zona rural de Cajamarca, el cual tiene como objetivo determinar la prevalencia de contaminación de la leche con residuos de antibióticos a partir de diferentes fuentes, entre ellas, la leche muestreada de los tanques de pequeños ganaderos de la zona, observando que 33/36 pequeños ganaderos (menos de 15 vacas) que trataban a sus animales con antibióticos vendían leche que daba positivo para residuos de antibióticos.

1.2. PROBLEMA PÚBLICO

La contención de la RAM en el país se ha dado a través de un instrumento denominado Plan Multisectorial para enfrentar la Resistencia a los Antimicrobianos 2019-2021, aprobado por el artículo 1 del Decreto Supremo N° 010-2019-SA, cuyo horizonte temporal para la eficacia de su implementación ha caducado hace dos (2) años, con lo cual el país **no cuenta con un instrumento vigente**.

Asimismo, la institucionalidad para la RAM recae en la Comisión Multisectorial, de naturaleza permanente creada por el artículo 2 del dispositivo antes mencionado, dependiente del Ministerio de Salud, con funciones de seguimiento de la implementación del Plan Multisectorial para enfrentar la Resistencia a los Antimicrobianos 2019 - 2021 y proponer su actualización y mejoras necesarias, es decir que el país cuenta con un órgano con funciones limitadas por la naturaleza de sus funciones cuyas decisiones no son vinculantes.

Aunado a ello, la fragmentación y dispersión del ordenamiento legal en el país regula diversos factores asociados a la RAM por su vinculación con los sistemas de producción de alimentos que a su vez implica la intervención de diversas entidades públicas lo cual representa un desafío mayor y se hace complejo lograr un actuar coordinado entre ellos, teniendo presente que abordar la RAM supone una estrategia de largo plazo.

Cuadro 2.
Competencia de Entidades públicas involucradas en la RAM

ENTIDAD	MARCO LEGAL DE COMPETENCIA	RELACIÓN DE CONEXIDAD
Ministerio del Ambiente	El numeral 3.1 del artículo 3 del Decreto Legislativo N° 1013 que aprueba la Ley de creación, organización y funciones del Ministerio del Ambiente, establece que el objeto del Ministerio del Ambiente es la conservación del ambiente, de modo tal que se propicie y asegure el uso sostenible, responsable, racional y ético de los recursos naturales y del medio que los sustenta, que permita contribuir al desarrollo integral social, económico y cultural de la persona humana, en permanente armonía con su entorno, y así asegurar a las presentes y futuras generaciones el derecho a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado para el desarrollo de la vida. De acuerdo con los artículos 4 y 5 del Decreto Legislativo N° 1013, el Ministerio del Ambiente es el organismo rector del sector ambiental, que desarrolla, dirige, supervisa y ejecuta la política nacional del ambiente. Asimismo, cumple la función de promover la conservación y el uso sostenible de los recursos naturales, la diversidad biológica y las áreas naturales protegidas. El sector ambiental comprende el Sistema Nacional de Gestión Ambiental como sistema funcional, el que integra al Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, al Sistema Nacional de Información Ambiental y al Sistema Nacional de Áreas Naturales	Los ecosistemas agrarios/as o acuícolas son amenazados por una combinación de factores como la introducción de agricultura intensiva, el cambio de uso de suelo, reducción de la diversidad de cultivos nativos, cambios demográficos, pérdida de conocimientos sobre el manejo de la agrobiodiversidad, degradación ambiental, plagas y enfermedades y uso indiscriminado de antimicrobianos. En ese sentido, la participación del Ministerio del Ambiente es relevante toda vez que la conservación del ambiente, de modo tal que se promueva y asegure el uso sostenible, responsable, racional y ético de los recursos naturales y del medio que los sustenta, con el fin de contribuir al desarrollo integral social, económico y cultural de las personas, en permanente armonía con su entorno, y así asegurar a las presentes y futuras generaciones el derecho a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado para el desarrollo de la vida.

	Protegidas por el Estado; así como la gestión de los recursos naturales, en el ámbito de su competencia, de la biodiversidad, del cambio climático, del manejo de los suelos y de los demás ámbitos temáticos que se establecen por ley. Conforme al artículo 3 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, aprobado por Resolución Ministerial N° 167-2021-MINAM, el Ministerio del Ambiente ejerce a nivel nacional en el ámbito de sus competencias, las siguientes materias: Conservación y Uso Sostenible de los Recursos Naturales, Diversidad Biológica y las Áreas Naturales Protegidas, Calidad Ambiental, Cambio Climático, Gestión y Manejo de Residuos Sólidos, Manejo de Suelos, Gobernanza Ambiental y las demás materias que se establecen por ley, en coordinación con los sectores competentes, según corresponda. El Ministerio del Ambiente ejerce la rectoría a nivel nacional para la gestión y manejo de los residuos, conforme al artículo 15 del Decreto Legislativo N° 1278, Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos.	
--	---	--

Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego	El numeral 4.1 del artículo 4 de la Ley N° 31075, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, este Ministerio, ejerce la rectoría sobre las políticas nacionales propias de su ámbito de competencia, las cuales son de obligatorio cumplimiento por los tres niveles de gobierno; que, comprende: las tierras de uso agrícola y de pastoreo, tierras forestales y tierras eriazas con aptitud agraria; agricultura y ganadería, recursos forestales y su aprovechamiento sostenible, flora y fauna silvestre, sanidad, inocuidad, investigación, extensión, transferencia de tecnología y otros servicios vinculados a la actividad agraria, recursos hídricos, riego, infraestructura de riego y utilización de agua para uso agrario, infraestructura agraria. los recursos forestales y su aprovechamiento; la flora y fauna; los recursos hídricos, y, la infraestructura agraria. Asimismo, en el marco de sus competencias compartidas, según establece en los literales a., h. y j. del numeral 2 de su artículo 7, que, en el marco de sus competencias compartidas, ejerce la función de promover, entre otras, la producción agraria nacional, la oferta agraria exportable y el acceso de los productos agrarios nacionales a nuevos mercados; la planificación agraria y de riego con atención prioritaria a la agricultura familiar y la seguridad alimentaria; y, el desarrollo productivo y sostenible de los agentes agrarios de las zonas urbanas y rurales.	La población económicamente activa (PEA) ocupada del ámbito rural de 2019 según ENAHO estuvo conformado por 3 772 899 trabajadores, del cual la mayoría estuvo concentrada en actividades de agricultura, ganadería y silvicultura en un 74.48% (2 810 169 de personas). Adicionalmente, al 2022 se encuentran un total de 2 707 908 personas desempeñándose en las actividades de agricultura, ganadería y silvicultura cubriendo el 72,6% de la PEA ocupada rural (3 728 757). Estas actividades permiten abastecer los mercados de abasto en el país y llegar a la mesa de los consumidores, desde el campo. Asimismo, permite a la agricultura familiar autoabastecerse. [El ingreso per cápita mensual del productor agrario es el más bajo de toda la economía, alcanzando, en promedio 2014-2017, los S/ 641 soles; es decir, 50% inferior al ingreso promedio nacional; según la Encuesta Nacional de Hogares (INEI, 2017)]. Es así que la competencia del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego se vincula, dado que se ocupa de promover la producción agraria, libre de enfermedades o plagas, y la inocuidad de los alimentos
--	--	---

	De otro lado, de conformidad con los artículos 17 y 20 del Decreto Ley N° 25902 y el literal a) de la Única Disposición Complementaria Derogatoria de la Ley N° 31075, el Servicio Nacional de Sanidad Agraria (SENASA) es el encargado de desarrollar y promover la participación de la actividad privada para la ejecución de los planes y programas de prevención, control y erradicación de plagas y enfermedades que inciden con mayor significación socioeconómica en la actividad agraria; a su vez, es el ente responsable de cautelar la seguridad sanitaria del agro nacional. Según el artículo 16 de la Ley de Inocuidad de los Alimentos, aprobada por el Decreto Legislativo N° 1062, la autoridad competente sobre la inocuidad de los alimentos con facultad normativa es, entre otros, el Servicio Nacional de Sanidad Agraria (SENASA) sobre alimentos de producción y procesamiento primario. Y, según los artículo 9, 8 y 8A de la Ley N°29196, Ley de promoción de la producción orgánica o ecológica, y sus modificatorias, el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego promueve la producción orgánica, y a través del SENASA, i) el SGP realiza certificación de productos que se comercializan en el mercado nacional autoriza y fiscaliza a las entidades de certificación de productos orgánicos.	agropecuarios de producción y procesamiento primario, así como de la certificación orgánica. No obstante, esta promoción requiere ir acompañada de la sensibilización y otras medidas para contener o mitigar la resistencia a los antimicrobianos.
--	---	--

Ministerio de la Producción	Conforme al artículo 3 de la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción, aprobado mediante Decreto Legislativo N° 1047 y su modificatoria, establece la competencia de este Ministerio en pesquería, acuicultura, industria, micro y pequeña empresa, comercio interno, promoción y desarrollo de cooperativas; de manera exclusiva en materia de ordenamiento pesquero y acuícola, pesquería industrial, Acuicultura de Mediana y Gran Empresa (AMYGE), normalización industrial y ordenamiento de productos fiscalizados; y, de manera compartida con los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, según corresponda, en materia de pesquería artesanal, Acuicultura de Micro y Pequeña Empresa (AMYPE) y Acuicultura de Recursos Limitados (AREL), promoción de la industria y comercio interno en el ámbito de su jurisdicción. De otro lado, según el artículo 18 de la Ley de Inocuidad de los Alimentos, aprobada por el Decreto Legislativo N° 1062, la autoridad competente sobre la inocuidad de los alimentos con facultad normativa es, entre otros, el Organismo Nacional de Sanidad Pesquera – SANIPES sobre la sanidad pesquera y acuícola¹⁵.	Las actividades de pesquería y acuicultura son una fuente de empleo rural e ingreso familiar, que permiten abastecer con productos hidrobiológicos inocuos y nutritivos a los mercados para el consumo de la población, así como para el autoconsumo de los productores. Es así que las intervenciones y rectoría del Ministerio de la Producción están vinculadas en la medida que en los alimentos hidrobiológicos se usan antimicrobianos y también son agentes vehiculizantes de la resistencia a los antimicrobianos.
---	---	--

¹⁵ Artículo 3 de la Ley N°30063, Ley de Creación del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera (SANIPES) modificado por el artículo 2 del Decreto Legislativo N°1402.

	El artículo 3 de la Ley N°30063, Ley de Creación del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera (SANIPES), establece que el ámbito de competencia de este organismo es normar y fiscalizar los servicios de sanidad e inocuidad pesquera, acuícola y de piensos e ingredientes de piensos de origen hidrobiológico y con destino a especies hidrobiológicas, en el ámbito nacional, así como aquellos servicios complementarios y vinculados que brinden los agentes públicos o privados relacionados con el sector de la pesca y acuicultura, enmarcados en las medidas y normas sanitarias y fitosanitarias internacionales. Encontrándose comprendido, el procesamiento pesquero, las embarcaciones, la infraestructura pesquera y acuícola, el embarque, y otros bienes y actividades vinculados con la Ley.	
Ministerio de Salud	Los numerales 1 y 4 del artículo 3 del Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, establece que el Ministerio de Salud es competente en salud de las personas, salud ambiental e inocuidad, productos farmacéuticos y sanitarios, dispositivos médicos y establecimientos farmacéuticos; y, su artículo 4 dispone que el Sector Salud está conformado por el Ministerio de Salud, como organismo rector, las entidades adscritas a él y aquellas instituciones públicas y privadas de nivel nacional, regional y local, y personas naturales que realizan actividades vinculadas a las competencias establecidas en dicha Ley, y que tienen impacto directo o	Los daños a la salud pública también pueden generarse por el consumo de alimentos con resistencia a los antimicrobianos o inclusive por el mal uso de antibióticos en la atención hospitalaria de las personas. De allí la importancia del Sector desconcentrado en el país, para contener o mitigar la resistencia a los antimicrobianos en los establecimientos de salud así como adoptar medidas precautorias en la producción de alimentos industrializados, además de las investigaciones

	indirecto en la salud, individual o colectiva. Asimismo, según el artículo 14 de la Ley de Inocuidad de los Alimentos, aprobada por el Decreto Legislativo N° 1062, la autoridad competente sobre la inocuidad de los alimentos con facultad normativa es, entre otros, el Ministerio de Salud a través de la Dirección General de Salud Ambiental (DIGESA) de nivel nacional y tiene competencia exclusiva en el aspecto técnico, normativo y de supervigilancia en materia de inocuidad de los alimentos destinados al consumo humano, elaborados industrialmente, de producción nacional o extranjera, con excepción de los alimentos pesqueros y acuícolas. De acuerdo con la Ley N° 29459, Ley de los Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios, regula los productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios de uso en seres humanos. Y, a través del Decreto Supremo N° 014-2011-SA, Reglamento de Establecimientos Farmacéuticos, establece las condiciones técnicas y sanitarias para el funcionamiento de los establecimientos dedicados a la fabricación, importación, exportación, almacenamiento, comercialización, distribución, dispensación, expendio de productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios, a que hace referencia la Ley N° 29459.	sobre resistencia a los antimicrobianos que realiza a través del Instituto Nacional de Salud - INS.
--	--	--

	Además, según los numerales 4.2 y 4.3 del artículo 4 de la Ley N° 30021, Ley de promoción de la alimentación saludable para niños, niñas y adolescentes, el Ministerio de Salud, en coordinación con el Ministerio de Educación, realiza campañas y charlas informativas para promover la alimentación saludable y mejorar los hábitos alimentarios de la población, dirigidas especialmente a los alumnos y padres de familia; y, difunde y promociona a nivel nacional, en los medios de comunicación masiva, las ventajas de la alimentación saludable y el consumo de alimentos naturales con alto contenido nutricional. Por su parte, conforme al artículo 4 y al literal b) del artículo 6 del Decreto Legislativo N° 1504, Decreto Legislativo que fortalece al Instituto Nacional de Salud para la prevención y control de las enfermedades, el Instituto Nacional de Salud (INS) es un organismo público técnico especializado adscrito al Ministerio de Salud, que tiene competencia a nivel nacional en investigación, innovación y tecnologías en salud; en epidemias, vigilancia epidemiológica e inteligencia sanitaria, las que comprenden, entre otros, los siguientes ámbitos de la salud pública: a) la prevención y control de las enfermedades transmisibles y no transmisibles y b) la alimentación, nutrición y tecnologías alimentarias.	
--	--	--

Gobiernos Regionales	Según el literal o del artículo 51 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, los gobiernos regionales promueven políticas para generar una cultura de seguridad alimentaria; asimismo, en los artículos 51, 52, 55, 56, 57, 58, 61 de la Ley establecen otras funciones que contribuyen con el desarrollo de la actividad agraria, actividad pesquera, comercio, desarrollo de la infraestructura vial regional, ejecutar y concesionar los proyectos regionales de telecomunicaciones, y, brindar ayuda directa e inmediata a los damnificados en desastres. Respecto al Sector Saneamiento, conforme al párrafo 4.3 del artículo 4 del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1280, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco para la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2020-VIVIENDA, los gobiernos regionales y gobiernos locales son responsables de asegurar la prestación eficiente de los servicios de saneamiento usando los medios institucionales, económicos y financieros que lo garanticen; y, por disposición del numeral 4 del artículo 9, los gobiernos regionales asumen la ejecución de los programas de saneamiento a solicitud de los gobiernos locales. Asimismo, de acuerdo con el artículo 20 del Decreto Legislativo N° 1062, Ley de Inocuidad de los Alimentos, y el artículo 32 de su Reglamento,	En el marco del proceso de descentralización los Gobiernos Regionales promueven políticas para generar una cultura de seguridad alimentaria, asimismo ejercen atribuciones que contribuyen con generar las condiciones para la competitividad de las actividades productivas. Promueven el acceso a servicios de saneamiento (agua potable, alcantarillado, tratamiento de aguas residuales, disposición sanitaria de excretas) y también de abastecimiento con alimentos inocuos (productos de los camales y mercados) a la población de su jurisdicción; por lo que los Gobiernos Regionales son claves para adoptar medidas para contener o mitigar la RAM. Cabe señalar que estos entes, además, son muy importantes para la gobernanza.
------------------------------------	---	---

	aprobado por Decreto Supremo N° 034-2008-AG, los gobiernos regionales son responsables de la implementación y ejecución de las políticas nacional y sectoriales en inocuidad de los alimentos y piensos en el ámbito regional así como coordinar y colaborar con las autoridades competentes de nivel nacional para el funcionamiento del sistema de vigilancia y control.	
Municipalidades o Gobiernos locales	De conformidad con el artículo 83, numerales 3.4 y 3.5 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y sus modificatorias, las Municipalidades ejercen funciones para implementar mercados de abastos, camales, terminales pesqueros y locales similares; asimismo, según el artículo 84, numerales 1.18 y 2.13, las Municipalidades Distritales ejercen la función de registrar, organizar, administrar y ejecutar iniciativas ciudadanas de apoyo o atención alimentaria temporal en caso de desastres naturales o emergencia sanitaria, con participación de la población, y cuando ésta no pueda la realiza las Municipalidades Provinciales. Según lo establecido en los literales 2.4 y 2.11 del inciso 2 del artículo 84 de la precitada Ley, las municipalidades distritales tienen, entre otras, las funciones específicas de: i) organizar, administrar y ejecutar los programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, de niños adolescentes, mujeres, adultos	En el marco del proceso de descentralización las Municipalidades ejercen atribuciones que contribuyen con la implementación de mercados de abastos entre otras que facilitan la disponibilidad y acceso de los alimentos a la población; ejecutan iniciativas ciudadanas de atención alimentaria temporal en caso de desastres naturales o emergencias sanitarias; ejecutan los programas locales de asistencia y apoyo a la población en riesgo, ejecutan el vaso de leche y demás programas de apoyo alimentario complementario para la población vulnerable. Las Municipalidades son claves en la contención o mitigación de la RAM en las localidades. Cabe señalar que estas son además, muy importantes en el fortalecimiento de la gobernanza.

	mayores, personas con discapacidad y otros grupos de la población en situación de discriminación; y, ii) ejecutar el Programa del Vaso de Leche y demás programas de apoyo alimentario con participación de la población y en concordancia con la legislación sobre la materia. Asimismo, las Municipalidades Distritales, según el numeral 3.1 del artículo 86 de la acotada Ley, además, tienen a su cargo el desarrollo económico local sostenible. Por su parte, el artículo 20 del Decreto Legislativo N° 1062, Ley de Inocuidad de los Alimentos, precisa que los Gobiernos Locales tienen a su cargo el control y la vigilancia del comercio interno de alimentos agropecuarios de producción y procesamiento primario; el control y vigilancia del transporte de alimentos, así como la vigilancia de los establecimientos de comercialización, elaboración y expendio de alimentos. En el marco de la Ley N° 25307, el Decreto Supremo N° 006-2016-MIDIS, Decreto Supremo que establece las funciones que corresponden al Gobierno Nacional, Gobiernos Locales y organizaciones que participan en el Programa de Complementación Alimentaria - PCA; las organizaciones sociales de base participan del PCA, y que éste se ejecuta a nivel nacional a través de los gobiernos locales a los cuales se les haya transferido el Programa; y que es usuario del PCA	
--	--	--

	todo aquel que recibe el complemento alimentario por medio de los centros de atención, en la forma establecida en cada una de las modalidades del programa. Mediante la Ley N° 24059, se crea el Programa del Vaso de Leche en todos los Municipios Provinciales de la República, así como el Fondo del Vaso de leche. Las municipalidades son responsables de la ejecución del Programa del Vaso de Leche, de conformidad con el artículo 2 de la Ley N° 27470, que establece normas complementarias para la ejecución del Programa del Vaso de leche. Respecto al Sector Saneamiento, conforme a los artículos 11 y 12 del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1280, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco para la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2020-VIVIENDA, las Municipalidades Provinciales son responsables de la prestación eficiente y sostenible de los servicios de saneamiento a través de empresas prestadoras de los servicios de saneamiento; y, las Municipalidades Distritales son responsables de la prestación eficiente y sostenible de los servicios de saneamiento en el ámbito rural, siempre y cuando no se encuentre dentro del ámbito de una empresa prestadora.	
--	---	--

Cuadro 3
Normas que se vinculan con la RAM

Norma	Vinculación	Entidad competente
Decisión 804 CAN, Modificación de la Decisión 436 (Norma Andina para el Registro y Control de Plaguicidas Químicos de Uso Agrícola) Decreto Supremo N°001-2015-AG, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Sistema Nacional de Plaguicidas de Uso Agrícola.	Regula los plaguicidas de uso agrícola	Servicio Nacional de Sanidad Agraria
Decisión 483 CAN, sobre normas para el registro, control, comercialización y uso de Productos Veterinarios, y modificatoria	Regula los medicamentos de uso veterinario	Servicio Nacional de Sanidad Agraria
Decreto Legislativo N° 1402, que modifica la Ley N° 30063, Ley de Creación del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera (SANIPES).	Regula los piensos e ingredientes de piensos de origen hidrobiológico y con destino a especies hidrobiológicas	Organismo Nacional de Sanidad Pesquera
Decreto Legislativo N°1062, que aprueba la Ley de Inocuidad de los Alimentos.	Regula los límites máximos de residuos en alimentos.	Ministerio de Salud, Servicio Nacional de Sanidad Agraria y Organismo Nacional de Sanidad Pesquera

Ley 30407, Ley de Protección y Bienestar Animal	Regula el bienestar de los animales vertebrados domésticos o silvestres mantenidos en cautiverio	Ministerio de Salud, Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre, Servicio Nacional de Sanidad Agraria, Ministerio de Educación, Ministerio del Ambiente y Gobiernos locales.
Ley N° 30355, Ley de Promoción y Desarrollo de la Agricultura Familiar y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N°015-2016-MINAGRI.	Regula las actividades comprendidas en la agricultura familiar, incluyendo la ganadería familiar y acuicultura familiar, la pesca artesanal, la pequeña agroforestería, la industria rural.	Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego y Ministerio de la Producción.
Ley Ley N° 30754, Ley Marco sobre cambio climático, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 013-2019-MINAM	Reducir o evitar alteraciones severas, pérdidas y daños, ocasionados por el cambio climático contribuye a preservar los medios de vida (actividades productivas) de las poblaciones para la estabilidad del abastecimiento de alimentos.	Ministerio del Ambiente
Decreto Supremo N° 016-2011-SA, Reglamento para el Registro, Control y Vigilancia Sanitaria de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios	Regula los productos farmacéuticos, su clasificación y rotulado	Ministerio de Salud
Resolución Directoral N°0058-2020-MINAGRI-SENASA-DIAIA, Guías de Buenas Prácticas Pecuarias: aves de postura, explotación lechera, producción de aves, bovinos y porcinos.	Establece los lineamientos para la aplicación de buenas prácticas pecuarias.	Servicio Nacional de Sanidad Agraria

1.3. ANÁLISIS DEL ESTADO ACTUAL DE LA SITUACIÓN FÁCTICA O JURÍDICA QUE SE PRETENDE REGULAR

Actualmente el país no cuenta con una política pública a largo plazo para la contención de la RAM cuyo riesgo de afectación se ha incrementado como consecuencia de un marco normativo disperso, de un plan de intervención desactualizado y de intervenciones públicas desarticuladas sin prospectiva del escenario al 2050 de tasas de mortalidad humana y animal.

Es así que la presente propuesta de ley propone regular la Ley Marco para la contención de la resistencia a los antimicrobianos bajo un enfoque eficaz basado en el concepto de Una Salud que requiere la coordinación de los Sectores, fundamentalmente, de la salud humana, salud animal, la agricultura y el medio ambiente, además de consumidores bien informados.

1.4. PRECISIÓN DEL NUEVO ESTADO QUE GENERA LA PROPUESTA

1.4.1. Justificación General

Tratándose la RAM de un mal sanitario de alto impacto se hace indispensable que el país pueda contar con una acción pública permanente para la contención de la RAM. La RAM, a diferencia de las enfermedades que pueden ser erradicarlas, es un mal permanente que acompañará a la humanidad de modo indefinido, cuyos efectos son de largo plazo y su contención supone considerar múltiples factores de múltiples orígenes. Ello exige que la RAM sea abordada de forma planificada con estrategias de corto, mediano y largo plazo, involucrando a numerosos actores tanto del sector público como del sector privado, incluyendo las conductas de los habitantes de la República.

Adicionalmente, siendo la legislación una herramienta necesaria para abordar la RAM y considerándose que la implementación de las medidas específicas para tal propósito debe ser a través de las legislaciones sectoriales correspondientes a la medida, en razón de la complejidad multisectorial que se indica en el párrafo anterior, resultará útil para el país dictar una ley que se ocupe de los aspectos multisectoriales de contener la RAM, que vincule a todas las entidades públicas y privadas.

De lo anterior es que se hace necesario dotar al país de una “Ley Marco para la Contención de la Resistencia a los Antimicrobianos”, Ley que otorgará una base jurídica suficiente para implementar de modo permanente una acción pública para la contención de la RAM, en que resultará adecuado si la ley está acotada a los mecanismos de coordinación, gestión y financiación necesarios para abordar la RAM.

1.4.2. Justificación Exhaustiva

La iniciativa legislativa busca garantizar el derecho humano a la salud, que es compatible con la Constitución política del Perú y los tratados internacionales de derechos humanos que el Estado peruano es parte, por lo que la Ley propuesta fortalecerá el cumplimiento de nuestro ordenamiento jurídico y las obligaciones internacionales de nuestro Estado peruano.

1.4.2.1. Del Objeto y finalidad de la Ley (artículo 1)

La presente Ley Marco para la Contención de la Resistencia a los Antimicrobianos fija su objeto en establecer los mecanismos públicos de coordinación, gestión y financiación necesarios para contribuir a la contención de la resistencia a los antimicrobianos bajo el enfoque “Una Salud” con la intención de delimitar que por esta ley se persigue otorgar una base jurídica de rango legal suficiente a las acciones multilaterales necesarias para abordar la RAM, dejando incólume tanto las legislaciones sectoriales asociadas a la contención de la RAM¹⁶ como las competencias legales de las Entidades del Poder Ejecutivo con rectoría en tales legislaciones sectoriales, evitando fraccionar esas legislaciones sectoriales y que así se generen conflictos de competencia y dificultades de interpretación, y se entorpezca la necesaria transparencia y fácil acceso que debe tener la legislación del país para los administrados. Asimismo, su finalidad consiste en promover el bienestar y preservar la salud de las personas, los animales y los ecosistemas, contribuyendo al desarrollo sostenible.

1.4.2.2. Del ámbito de aplicación de la ley (artículo 2)

La ley establece que el ámbito de aplicación de ella, su Reglamento y normativa que la desarrolle es el de todo el territorio nacional, en los niveles de gobierno central, regional y local, tanto en el sector público y privado, pues la RAM no distingue fronteras administrativas y, contener la RAM de forma eficaz exige una acción unificada en todo el territorio nacional, de manera que la ley establece el deber de un actuar conjunto entre los distintos niveles de gobierno en el propósito de contener la RAM.

1.4.2.3. De las Definiciones (artículo 3)

Para una mejor comprensión de la ley se incluyen en ella la definición de “antimicrobiano” y de “resistencia a los antimicrobianos” según los términos del CODEX en sus *Directrices para el análisis de riesgos de resistencia a los antimicrobianos transmitida por los alimentos* (CXG 77- 2011) y de “Enfoque Una Salud” según el Panel de expertos de alto nivel sobre Una sola Salud (OHHLEP por sus siglas en inglés)¹⁷.

1.4.2.4. Declaratoria de interés nacional y necesidad pública (artículo 4)

La propuesta de ley declara de interés nacional y necesidad pública la contención de la RAM, bajo el enfoque “Una Salud” para hacer imperativo el implementar de modo permanente una política pública de RAM, y comunicar la magnitud de la amenaza de la RAM y la urgencia de enfrentarla bajo el enfoque Una Salud, lo que justifica que para ese propósito se establezcan -a través de las legislaciones sectoriales- restricciones o prohibiciones a los administrados.

¹⁶ Legislaciones sectoriales en materia de salud humana, sanidad animal, sanidad vegetal, plaguicidas, inocuidad de los alimentos y medio ambiente.

¹⁷ Disponible en <https://www.who.int/es/news/item/01-12-2021-tripartite-and-uneep-support-ohhlep-s-definition-of-one-health>

(b) Disponible en: <https://busquedas.elperuano.pe/download/url/aprueban-el-plan-multisectorial-para-enfrentar-la-resistencia-decreto-supremo-n-010-2019-sa-1770600-1>

Esta categoría se adopta considerando lo señalado por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos en el Informe Legal N° 036-2013-JUS/DNAJ, que aquellas propuestas normativas que incorporen las categorías necesidad pública e interés nacional deberán tener como objetivo el bienestar de la sociedad y reconducir a la satisfacción de los derechos fundamentales, lo cual tendrá como fin último la protección de la dignidad de la persona humana, atendiendo a los siguientes parámetros: i) que su contenido esté vinculado al bien común; ii) que contribuya a la realización de la dignidad humana; iii) que fortalezca los principios democráticos y la convivencia pluralista; iv) que permita evaluar otros dispositivos que contengan derechos y deberes constitucionales, así como legales; y, v) que integre un proceso de toma de decisión, y sea materializado por las entidades competentes del Estado.

El precitado informe hace hincapié en que únicamente el Poder Ejecutivo y Legislativo pueden expedir dispositivos normativos en los que se incluyan las nociones jurídicas de necesidad pública e interés nacional; y que, su implicancia acarrea una tarea al Estado de cumplir una serie de obligaciones que devienen en resultados cuantitativos y cualitativos. Así, respecto al primer resultado, implica que, para la ejecución de las prestaciones estatales resulte necesario que se autorice una transferencia de partida presupuestal para el sector correspondiente; mientras que, en relación al segundo, se procura mejorar progresivamente la calidad de vida de los ciudadanos, lo que deviene en brindar un mayor bienestar a la sociedad.

En buena cuenta, la declaratoria de necesidad pública e interés nacional que realice el Poder Legislativo generará un compromiso al Poder Ejecutivo para implementar alguna medida específica con resultados de forma cuantitativa y cualitativa que permita contener o mitigar la RAM en el país para promover el bienestar y preservar la salud de las personas, los animales y los ecosistemas.

1.4.2.5. Continuidad de la Comisión Multisectorial para enfrentar la resistencia a los antimicrobianos (artículo 5)

La presente propuesta de ley dispone la continuidad de la **Comisión Multisectorial de naturaleza permanente para la RAM** creada por el Decreto Supremo N° 010-2019-SA, con fecha 18 de mayo del 2019, en adelante CMS RAM, como el mecanismo mediante el cual el país ejercerá la gobernanza en forma articulada, multisectorial y multidisciplinaria, depende del Ministerio de salud, y está conformada por representantes titulares y alternos de entidades del sector público y privado en representación equitativa del sector salud, sanidad agropecuaria e inocuidad alimentaria, y medio ambiente.

Con la presente propuesta de ley se asegura la permanencia en el tiempo y la asignación de recursos presupuestarios para el funcionamiento de la referida comisión multisectorial (CMS RAM), dejando a la legislación secundaria el desarrollo de su detalle, considerando la flexibilidad de modificación de ese tipo de legislación.

De esta manera las Entidades del Poder Ejecutivo, en el marco de sus competencias, implementarán de forma sostenible el enfoque “Una Salud”.

Para el fortalecimiento de la CMS RAM, la propuesta de Ley dispone que su conformación puede ser actualizada a través de la reglamentación de la misma, que incluirá las facultades necesarias que requiere para conducir la contención de la resistencia a los antimicrobianos en el país; así como que goza de atribuciones para convocar a participar de sus actividades a otras entidades públicas y privadas en los términos.

1.4.2.6. Órgano Consultivo de Contención de la Resistencia a los Antimicrobianos (artículo 6)

La propuesta de Ley dispone la creación del **Órgano Consultivo de Contención de la Resistencia a los Antimicrobianos** que contribuirá al desarrollo e implementación de las políticas, normas y programas relacionados con la contención/mitigación de la resistencia a los antimicrobianos trabajando a nivel nacional e internacional para el cumplimiento de sus objetivos. No es un sistema regulado bajo la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, en lo que se refiere a Sistemas Administrativos y Sistemas Funcionales.

Los miembros tendrán el deber de coordinar y colaborar entre sí para cumplir con mayor eficacia y eficiencia sus responsabilidades en la contención de la resistencia a los antimicrobianos, incluyendo tanto las acciones que ejecuten individualmente como las que ejecuten en forma conjunta con otras Entidades.

Se dispone también que el Reglamento de la presente Ley establece las disposiciones para su operatividad, tales como la periodicidad de sus sesiones, los profesionales que la integran, entre otras que resulten necesarias acorde a su naturaleza de asesoramiento.

1.4.2.7. Del Plan Nacional Multisectorial de Contención de la RAM

La presente propuesta de ley establece la responsabilidad de la CMS RAM de elaborar, aprobar, hacer seguimiento, evaluar y actualizar periódicamente el Plan Nacional Multisectorial de Contención de la Resistencia a los Antimicrobianos, bajo el enfoque “Una Salud” (PAN RAM). Este Plan definirá las prioridades y acciones nacionales, con sus responsables, para la contención o mitigación de la RAM, coordinando con los diferentes actores relevantes a tal efecto, incluyendo las Entidades del Poder Ejecutivo responsables de su implementación, y otros actores públicos y privados.

Al establecerse con rango de ley, se asegura que el país cuente con un instrumento de política permanente en el tiempo y que permita la asignación de recursos presupuestarios a las Entidades del Poder Ejecutivo responsables de su implementación.

El PAN RAM deberá gozar de la máxima flexibilidad ya que es una herramienta que debe adaptarse a la evolución de la ciencia y las recomendaciones internacionales, así como al estado de la RAM en el territorio nacional, flexibilidad que se asegura si el desarrollo del PAN RAM le corresponde al Reglamento de la ley y su elaboración y aprobación a la CSM RAM.

Así también se establecen los elementos del PAN RAM en una suerte de pilares necesarios que sostienen el enfoque “Una Salud”: a) Gobernanza, regulación y recursos; b)

Concienciación y comunicación; c) Vigilancia e investigación de la resistencia a los antimicrobianos; d) Prevención y control de infecciones; y, e) Uso racional de antimicrobianos. También se incluye como elemento aquellos que se definan en el Reglamento, considerando que, por la naturaleza de la RAM, en el tiempo otros pilares podrían ser necesarios implementar.

1.4.2.8. De la eficacia y eficiencia de la actividad de las Entidades de la Comisión Multisectorial de naturaleza permanente para enfrentar la resistencia a los antimicrobianos (artículo 8)

Dado el fundamento del enfoque “Una Salud”, es que la propuesta de ley incluye una disposición específica sobre la corresponsabilidad del Poder Ejecutivo, a través de las entidades públicas que componen el CMS RAM, de que las intervenciones sectoriales que diseñen o implementen se realicen sin desvirtuar la eficacia y eficiencia del PAN RAM ya que en la medida que estén alineadas con este instrumento, las intervenciones sectoriales también serán eficaces y eficientes.

1.4.2.9. Del enfoque “Una Salud” (artículo 9)

“Una Salud” es un enfoque colaborativo, multidisciplinario y multisectorial que permite abordar las amenazas para la salud en la interfaz entre los seres humanos, los animales y el medioambiente, a nivel subnacional, nacional e internacional, con el fin último de lograr resultados óptimos para la salud al reconocer las interconexiones entre las personas, los animales, las plantas y su entorno común”.¹⁸

En esas línea la presente propuesta de ley establece que la contención de la RAM deben realizarse bajo el enfoque “Una Salud”, esto es, considerando de un modo interdependiente a la salud humana, la sanidad animal y los ecosistemas, con un especial mandato a que las Entidades del Poder Ejecutivo, que en virtud a su competencia, coordinen y cooperen ejecutando sus intervenciones de forma coherente e integrada para preservar y contribuir con una atención eficaz y eficiente en salvaguarda, de un modo interdependiente, de la salud de las personas, los animales y medio ambiente. Y es que la RAM en el país debe ser abordada bajo esta estrategia de “Una Salud”.

1.4.2.10. De las acciones conjuntas para la contención de la resistencia a los antimicrobianos (artículo 10) y Promoción de la educación y la concienciación (artículo 11)

La presente propuesta de ley establece el deber de las entidades públicas de promover y fortalecer la educación y la concienciación y promoción sobre los riesgos relacionados con la RAM bajo el enfoque de “Una Salud”, en los sectores de la salud humana, sanidad animal, la alimentación, la agricultura y el medio ambiente, así como en el uso prudente de los antimicrobianos y la aplicación de buenas prácticas para mitigar la generación y propagación de genes resistentes a los antimicrobianos.

¹⁸ Consejo Directivo, 73.a sesión del comité regional de la OMS para las américas, Sesión virtual, del 20 al 24 de septiembre del 2021.

Actividades de educación y concienciación que involucrarán la participación de sectores como el Ministerio de Educación, a través de la educación básica, desde un enfoque ambiental, social y cultural, que valora la diversidad local, para fomentar estilos de vida saludable y sostenible entre los integrantes de la comunidad educativa.

1.4.2.11. Participación de la sociedad civil y otros actores (artículo 12)

La propuesta de Ley incide en el rol de la sociedad civil y otros actores privados, cuya participación es fundamental como usuarios de antimicrobianos altamente expuestos o que pueden exponer la salud de los animales y por ende daños al ambiente. La contención de la RAM será exitosa si todas las partes interesadas, incluidas entidades privadas y los habitantes de la República, se comprometen con las acciones de contención de la RAM.

1.4.2.12. Reglamentación

La presente propuesta de ley establece en su única disposición complementaria final que está sujeta a reglamentación en el plazo máximo de noventa (90) días calendario, contados desde la entrada en vigencia de la ley.

1.5. ANÁLISIS SOBRE LA NECESIDAD, VIABILIDAD Y OPORTUNIDAD

El Perú como país miembro de la Organización de las Naciones Unidas (ONU), se ha comprometido a realizar sus mejores esfuerzos por lograr, en su jurisdicción, las metas comprendidas en los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda al 2030 para poner fin a la pobreza, proteger el planeta y mejorar las vidas y las perspectivas de las personas en todo el mundo, entre ellos:

- El Objetivo 1: Fin de la Pobreza
- El Objetivo 2: Poner fin al hambre
- El Objetivo 3: Salud y bienestar
- El Objetivo 5: Igualdad de género
- El Objetivo 6: Agua limpia y saneamiento
- El Objetivo 8: Trabajo decente y crecimiento económico
- El Objetivo 10: Reducción de las desigualdades
- El Objetivo 12: Producción y consumo responsables
- El Objetivo 13: Acción por el clima
- El Objetivo 14: Vida submarina
- El Objetivo 15: Vida de ecosistemas terrestres

Precisamente, la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO) en el documento “Marco Estratégico para 2022-2031” busca respaldar la Agenda 2030 y agilizar su implementación, proponiendo la transformación hacia sistemas agroalimentarios más eficientes, inclusivos, resilientes y sostenibles, para conseguir una mejor producción, una mejor nutrición, un mejor medio ambiente y una vida mejor sin dejar a nadie atrás.

Entonces, resulta conveniente la presente propuesta de ley para establecer la política pública de contención de la RAM aplicando el enfoque Una Salud.

II. ANTECEDENTES LEGISLATIVOS

Durante el Periodo Parlamentario 2021-2026 no se observan antecedentes de la presente iniciativa legislativa.

La legislación nacional no regula la RAM de forma holística. Existen normas de menor jerarquía como el Decreto Supremo N° 010-2019-SA que aprueba el Plan Multisectorial para enfrentar la Resistencia a los Antimicrobianos 2019-2021, que no sienta las bases para la gobernanza en contención de la RAM acorde a las necesidades actuales y prospectiva de alto índice de mortandad al 2050 como se ha desarrollado en el Análisis de contexto del presente documento

III. VINCULACIÓN CON LAS POLÍTICAS DE ESTADO DEL ACUERDO NACIONAL

La presente iniciativa se enmarca dentro de los prescrito en:

AGENDA LEGISLATIVA PARA EL PERÍODO ANUAL DE SESIONES 2023-2024		
ACUERDO NACIONAL		TEMAS/ PROYECTOS DE LEY
OBJETIVOS	POLÍTICAS DE ESTADO	
II. EQUIDAD Y JUSTICIA SOCIAL	10. REDUCCIÓN DE LA POBREZA	30. LUCHA CONTRA LA POBREZA
	13. ACCESO UNIVERSAL A LOS SERVICIOS DE SALUD Y A LA SEGURIDAD SOCIAL	52. SALUD Y LA MATERNIDAD
	15. PROMOCIÓN DE LA SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIÓN	72. SEGURIDAD ALIMENTARIA
III. COMPETITIVIDAD EN EL PAÍS	19. DESARROLLO SOSTENIBLE Y GESTIÓN AMBIENTAL	84. PROTECCIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES Y DEL MEDIO AMBIENTE
	20. DESARROLLO DE LA CIENCIA Y LA TECNOLOGÍA	89. SOBRE CIENCIA, INNOVACIÓN Y TECNOLOGÍA
	23. POLÍTICA DE DESARROLLO AGRARIO Y RURAL	98. MEDIDAS EN FAVOR DE LA GANADERÍA 99. SOBRE LA MODERNIZACIÓN, IMPULSO Y APROVECHAMIENTO DEL AGRO Y LA ACUICULTURA

IV. EFECTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA EN LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La presente propuesta normativa no es contraria a lo dispuesto en la Constitución. Los artículos 2 y 44 de la Constitución Política del Perú, establecen que toda persona tiene derecho a la vida a su identidad, a su integridad moral, psíquica y física, a su libre desarrollo y bienestar, siendo uno de los deberes primordiales del Estado garantizar la plena vigencia de los derechos humanos y promover el bienestar general que se fundamenta en la justicia y en el desarrollo integral y equilibrado de la Nación.

En ese sentido, la legalidad de la presente propuesta de Ley se sustenta en el fundamento constitucional del párrafo anterior.

Muy por el contrario, tendrá un impacto positivo en nuestra legislación pues se trata de una norma que establece la política pública para la contención de la RAM y no propone modificaciones a otras leyes, por el contrario, se implementará respetando las competencias y funciones de las entidades públicas involucradas.

V. ANÁLISIS COSTO- BENEFICIO

Según lo expuesto, la propuesta de Ley Marco establece la **política pública para la contención o mitigación de la resistencia a los antimicrobianos con la finalidad de promover el bienestar y preservar la salud de las personas, los animales y el medio ambiente incluido los ecosistemas.**

En el Perú, la contención o mitigación de la resistencia a los antimicrobianos no se ha abordado en su totalidad, y se muestra como un tema pendiente; en ese sentido, entre los principales problemas vinculados se incluye la falta de mecanismos institucionalizados que aseguren en el tiempo el alineamiento de la normativa sectorial actual para la gobernanza en resistencia a los antimicrobianos.

En ese sentido, la formulación de la presente propuesta de Ley se realiza sobre la base de una evaluación de los agentes directa e indirectamente involucrados, así como de las ventajas y desventajas de la aplicación del mismo. Por lo cual se realiza un análisis cualitativo de los resultados que se percibirían de parte de las instituciones públicas, privadas y población en general.

El análisis se ha dividido en cuatro partes: agentes involucrados, costos asociados, beneficios generados y balance, tal y como se indica a continuación:

AGENTES INVOLUCRADOS

Dentro de los agentes involucrados para la aplicación de la presente Ley en materia de contención o mitigación de la resistencia a los antimicrobianos, se pueden identificar a tres (3) tipos de agentes:

- Las **entidades públicas** por medio de las autoridades competentes encargadas de las acciones coordinadas e integradas bajo el enfoque Una Salud, de regulación, control y fiscalización de productos que por su mal uso generan contención o mitigación de la resistencia a los antimicrobianos

- Las **entidades del sector privado** no presentan una obligación de cumplimiento establecida en la propuesta de Ley, pero que será beneficiada por la aplicación de los mecanismos de la política pública. Este sector a su vez realiza acciones de comercialización, distribución, envasado o trasvase, fabricación, importación, almacenamiento y/o uso final de productos antibióticos que pueden producir resistencia a bacterias en los organismos de personas, animales y el medio ambiente. También pueden estar comprendidas la academia.
- La **población en general** se define como toda persona natural que no presenta una obligación de cumplimiento establecida en la propuesta de Ley, pero que es beneficiada por la aplicación de los diferentes mecanismos de la política pública de contención o mitigación de la resistencia a los antimicrobianos.

Los costos asociados a los agentes involucrados se basan en las competencias y obligaciones establecidas como parte de la presente propuesta de Ley, tal y como se detalla a continuación:

AGENTES INVOLUCRADOS	COSTOS ASOCIADOS
Instituciones del sector público	Los costos asociados a la implementación de la presente propuesta de Ley, radican en las competencias establecidas a entidades como el Ministerio de Salud, el Instituto Nacional de Salud (INS), el Servicio Nacional de Sanidad Agraria (SENASA) o el Organismo Nacional de Sanidad Pesquera (SANIPES), así como de Autoridades Sectoriales, Gobiernos Regionales o Locales; las cuales se encuentran alineadas a las funciones que actualmente desarrollan en atención al marco normativo vigente. De esta manera, el mandato de elaboración del respecto del Plan Multisectorial de Contención de la Resistencia a los Antimicrobianos bajo el enfoque Una Salud (PAN RAM) así de la Comisión Multisectorial de naturaleza permanente para enfrentar la resistencia a los antimicrobianos y el Órgano Consultivo de Contención de la Resistencia a los Antimicrobianos, no implicarán un incremento de costos a la administración pública, toda vez que su elaboración e implementación se encuentran alineados a los recursos asignados por el presupuesto nacional a las entidades involucradas. Asimismo, estas pueden ser complementadas a través de la aplicación a fuentes de financiamiento de cooperación internacional para su implementación.
Instituciones del sector privado	En lo que corresponde al sector privado, se debe precisar que la formulación de la presente propuesta de Ley, no generará costo alguno, toda vez que no se crea obligación ni carga administrativa de cumplimiento alguno para este agente.
Población en general	En lo que corresponde a la población involucrada, se debe precisar que la formulación de la presente propuesta de Ley, no generará costo alguno, toda vez que no se crea obligación o carga administrativa de cumplimiento alguno para este agente.

Por otro lado, los beneficios de la iniciativa legislativa que se propone se muestran a continuación:

AGENTES INVOLUCRADOS	BENEFICIOS GENERADOS
Instituciones del sector público	Permitirá el fortalecimiento de las capacidades institucionales en materia de contención o mitigación de resistencia a los antimicrobianos aplicando el enfoque Una Salud, incidiendo positivamente en la disponibilidad de información y datos de alta calidad sobre problemas específicos de resistencia a los antimicrobianos y su manejo de forma segura, así como en la estandarización de la gestión de riesgos entre las diferentes instituciones del sector público. Asimismo, contar con el presente marco normativo, mejora la reputación del gobierno, toda vez que se demuestra que se está cumpliendo con su mandato de proteger la salud pública y el ambiente, incrementando la confianza del público en general. En adición a ello, es preciso indicar que la aplicación de la citada propuesta de Ley tiene un impacto en la reducción de los costos frente a la inacción, toda vez que al tomar medidas preventivas para minimizar los efectos de la resistencia a los antimicrobianos en la salud humana y el ambiente (y por lo tanto reducir, por ejemplo, el número de muertes), los gobiernos reducen los costos de gasto público relacionados con la asistencia sanitaria y la respuesta a emergencias. Finalmente, la aplicación de la presente propuesta normativa fortalece nuestra posición como país para la correcta aplicación de los compromisos internacionales en materia de resistencia a los antimicrobianos; así como, para el cumplimiento de las recomendaciones realizadas por la Organización Mundial de la Salud, la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO) y la Organización Mundial de Sanidad Animal (OMSA), y el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA).
Instituciones del sector privado	El beneficio radica en la finalidad de la contención o mitigación de la resistencia a los antimicrobianos, esto es proteger la salud de las personas, la sanidad animal y el ambiente (incluido los ecosistemas). En ese sentido, se puede resaltar el incremento de la productividad como parte de la aplicación del presente marco normativo, toda vez que se generará una gobernanza para una mejor protección de la salud y vida de la población, los animales y el ambiente, por lo tanto, reduce el número de muertes.

	Por otro lado, otro beneficio identificado es el incremento de ganancias por parte de sector privado en cuanto a eficiencia, ahorro de recursos y reducción de costos por cumplimiento, toda vez que permite a los mismos: identificar mejoras en la bioseguridad del proceso productivo (muertes prematuras de animales, tratamientos complejos y costosos); y prevenir riesgos comerciales relacionados con reclamaciones de responsabilidad por la producción de alimentos con resistencia a los antimicrobianos. Asimismo, la aplicación de la presente propuesta normativa presenta beneficios en materia de Cooperación Regulatoria Internacional, el mismo que permite mejorar la credibilidad del país, y, por lo tanto, nuestra imagen frente a posibles inversiones de índole internacional, que promuevan el desarrollo económico del país, así como facilitar el acceso a mercados internacionales por parte de la industria nacional, promoviendo la generación de vínculos económicos sólidos con países desarrollados. Finalmente, cabe resaltar que la creación de espacios de dialogo, como es el caso de la Comisión Multisectorial Permanente para enfrentar la resistencia a los antimicrobianos, fortalecerá las sinergias con el sector público, privado, la academia, entre otros actores bajo el enfoque Una Salud, todo ello con la finalidad de promover y potenciar la aplicación de la presente propuesta de Ley y procurar un ambiente participativo en el desarrollo de las normativas subsidiarias consecuentes.
Población en general	La implementación de la propuesta de Ley generará beneficios a los ciudadanos, toda vez que se difundirá y mejora la comunicación de los peligros intrínsecos asociados a la resistencia a los antimicrobianos, disminuyendo los riesgos producto del uso de antibióticos; con lo cual se aporta en la mejora de la calidad de vida de las personas y se fortalece la gestión integral de los antimicrobianos. Asimismo, contribuye a la disponibilidad de alimentos inocuos para la seguridad alimentaria sostenible en el país.